



ACUERDO DE CONCEJO N°002-2025-MDP/C

Pachacámac, 08 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC

VISTOS: en sesión extraordinaria de la fecha, el Oficio N°036-2023-MDP/ALC cursado por la Municipalidad Distrital de Pachacámac (MDP), el Oficio N°D00046-2023-SERPAR-LIMA-GPROY cursado por el Servicio de Parques de Lima (SERPAR), el informe N°548-2024-MDP/OGAF-OCSG emitido por la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales que hace suyo el Informe Técnico N°011-2024-MDP/OGAF-OCPSG-CP emitido por Analista en Control Patrimonial, Reg.Cert.SBN N°23SAMQ94F0, el memorando N°179-2024-MDP/OGAJ y el informe N°426-2024-MDP/OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe N°888-2024-MDP/GDU-SGPOP emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el informe N°184-2024-MDP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el memorando N°1682-2024-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal, sobre la propuesta de desafectación por renuncia de dos predios administrados por la MDP para asegurar la ejecución del proyecto denominado creación del Parque Alameda Unión que se realizará en el sector R, zona 5, Distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 del texto único ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, TUO DE LA Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, define el acto de administración como uno a través del cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales; en coherencia con ello, el artículo 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, define señala que una de las formas mediante la cual se extingue la afectación en uso es con la renuncia a la misma, sobreviniendo las desafectación del uso del bien, en cuyo caso, conforme a los numerales 92.6 y 92.7 del artículo 92 del reglamento citado, el propio gobierno local administrador del predio aprueba aquella, comunicando a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la desafectación efectuada;

Que, igualmente, el artículo 9 del TUO de la Ley N°29151 precisa que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración se ejecutan conforme a la LOM, y a aquella y su reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los bienes para su registro, consecuentemente, en aplicación del artículo 59 de la LOM queda claro que los bienes municipales pueden ser transferidos, arrendados o modificado su estado de posesión, cual es el caso, por acuerdo de concejo municipal, con no menos de dos tercios del número legal de sus miembros;

Que, mediante oficio de vistos, SERPAR informa que el proyecto de inversión Creación del Parque Alameda la Unión, sector R, zona 5, Distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima, soporta la afectación en uso, en favor de la MDP, de los predios





con partidas registrales P03296384 y P03296436, ubicados en Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, sector Los Álamos, manzana R17, lote 15 y manzana R21, lote 1, respectivamente, cuya desafectación se demanda para la ejecución del proyecto descrito, en beneficio del distrito;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales MDP hace suyo el informe técnico de vistos, concluye que se ha cumplido con los requisitos previstos en los numerales 6.4.1.1 y 6.4.2 del artículo 6 de la Directiva N°005-2021/SBN, pues la extinción de la afectación en uso otorgada sobre predios de propiedad estatal, constituye un procedimiento de oficio, salvo en el supuesto de extinción por renuncia, en cuyo razón es a pedido de parte, cual es el caso, siendo que la misma constituye la declaración unilateral de la entidad que la otorgó, debiendo declararse expresamente, y recomienda se adopte el acuerdo de concejo que apruebe la desafectación por causal de renuncia de los predios con las partidas registrales P03296384 y P03296436 de 1,026.5 mt² y 2,247.1 mt² respectivamente, titulados a favor del Estado-SBN, y afectados en uso a favor de la MDP, inmersos en el proyecto de inversión Creación del Parque Alameda la Unión, sector R, zona 5, Distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el visto bueno de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORÍA,

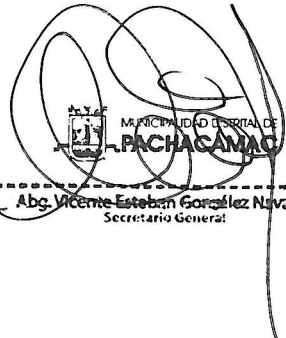
SE ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR LA DESAFECTACIÓN POR RENUNCIA de los predios ubicados en Asentamiento Humano Centro Poblado Rural Los Huertos de Manchay, sector Los Álamos, manzana R17, lote 15 y manzana R21, lote 1, con partidas registrales P03296384 y P03296436 de 1,026.5 mt² y 2,247.1 mt² respectivamente, titulados a favor del Estado-SBN, y afectados en uso a favor de la MDP, inmersos en el proyecto de inversión Creación del Parque Alameda la Unión, sector R, zona 5, Distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, por ser de interés público la ejecución del susodicho proyecto.

Artículo 2.- COMUNICAR, a través de la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la desafectación efectuada, para que se culminen los actos que sean necesarios para la inscripción de la misma.

Artículo 3. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cabal cumplimiento del acuerdo adoptado.

Artículo 4.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, www.munipachacamac.gob.pe


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACHACÁMAC
Abg. Vicente Esteban González Navarro
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Abg. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
ALCALDE